



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL, EL DÍA 23 de febrero de 2023**

**ASISTENTES**

**Excma. Sra. Alcaldesa - Presidenta**  
**Dña. Eva María Masias Avis**

**Sres/as. Concejales/as adscritos/as al Grupo Político CIUDADANOS**  
**Don Pedro Manuel Mojonero**  
**Doña Mariana Boadella Caminal**

**Sres/as. Concejales/as adscritos/as al Grupo Político PSOE**  
**Doña María del Pilar Zamora Bastante**  
**Don Nicolás Clavero Romero**  
**Doña Raquel Torralbo Pérez**  
**Don David Serrano de la Muñoza**  
**Doña Sara Susana Martínez Arcos**  
**Don Antonio Gallego González**  
**Doña Ana Belén Chacón Madrid**  
**Don Ignacio Sánchez Pascual**  
**Doña Matilde Hinojosa Serena**  
**Don Casimiro Pastor Millán**

**Sres/as. Concejales/as adscritos/as al Grupo Político PP**  
**Don Francisco Cañizares Jiménez**  
**Doña María de los Ángeles Mur Nuño**  
**Don Enrique Belda Pérez-Pedrero**  
**Doña Ana María Muñoz Torija**  
**Doña María del Rosario Roncero García-Carpintero**  
**Doña Aurora Galisteo Gámiz**  
**Doña María del Mar Sánchez Izarra**  
**Don Miguel Ángel Poveda Baeza**  
**Don Pedro María Lozano Crespo**

**Sres/as. Concejales/as adscritos/as al Grupo Político UNIDAS PODEMOS**  
**Dña. M. Nieves Peinado Fernández - Espartero**  
**Dña. M. Prado Galán Gómez**

**Sres/as. Concejales/as adscritos/as al Grupo Político VOX**  
**D. Luis Blazquez García Valenzuela**

**Sra. Interventora Accidental**  
**Doña Carmen Sáenz Mateo**

**Sr. Secretario General del Pleno**  
**Don Miguel Ángel Gimeno Almenar**

**Sra. Funcionaria de la Secretaría General del Pleno**  
**Doña Purificación Gómez-Cambroner Sánchez-Bermejo**



En Ciudad Real, siendo las 17:00 horas del día 23 de febrero de 2023, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, al igual que de forma telemática por la situación de pandemia debida al COVID-19, y previa citación efectuada en forma legal, se reúne en primera convocatoria el PLENO, en sesión Ordinaria presidida por la Excm. Alcaldesa – Presidenta de este Excmo. Ayuntamiento y con la concurrencia de los señores y señoras Concejales reseñados al margen, asistidos por el Sr. Interventor y por mí, el Secretario General del Pleno, que Certifico la presente sesión.

Abierta la sesión por la Presidencia, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día y a emitir los acuerdos que se indican:

### ORDEN DEL DÍA

#### **PRIMERO.-CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIAS DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2022 Y DE 22 DE DICIEMBRE DE 2022, Y EXTRAORDINARIA DE 30 DE DICIEMBRE DE 2022.**

(El audio comienza en el minuto 06:11 y finaliza en el 06:23)

Por la Presidencia se consulta a los miembros de la Corporación si desean realizar alguna observación a los borradores de las actas que figuran en el epígrafe, y no habiéndolas, por unanimidad, se aprueban.

#### **SEGUNDO.- INFORMES DE ALCALDÍA**

(El audio comienza en el minuto 06:28 y finaliza en el 06:45)

Por el Sr. Secretario General del Pleno se da cuenta de las resoluciones de órganos unipersonales, previamente repartidas a los distintos grupos y que comienza en el Decreto número 2023/788 de 12 de Enero de 2023, y finaliza en el Decreto número 2022/12540 de 10 de Febrero de 2023.



**TERCERO.- DACION DE CUENTA DE LAS EJECUCIONES TRIMESTRALES CORRESPONDIENTES AL CUARTO TRIMESTRE DEL PRESUPUESTO DE 2022 DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL Y SUS ORGANISMOS AUTONOMOS**

**(El audio comienza en el minuto 06:46 y finaliza en el 07:06)**

El Pleno quedó enterado de la documentación de LAS EJECUCIONES TRIMESTRALES CORRESPONDIENTES AL CUARTO TRIMESTRE DEL PRESUPUESTO DE 2022 DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL Y SUS ORGANISMOS AUTONOMOS

**CUARTO.- DACION DE CUENTA AL PLENO DE LA CORPORACION SOBRE EL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2023 (SOBRE 2021)**

**(El audio comienza en el minuto 07:08 y finaliza en el 07:20)**

Por el Sr. Secretario General del Pleno se da cuenta del expediente que figura en el epígrafe, y el Pleno queda enterado de lo referente al siguiente documento:

**DACION DE CUENTA AL PLENO DE LA CORPORACION SOBRE EL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2023**

## **AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL**



# INTERVENCION GENERAL MUNICIPAL

## PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2023

### INTRODUCCION

El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, trae consecuencia de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local que modifica los artículos 213 y 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y la que encomendó al Gobierno regular sobre los procedimientos de control y metodología de aplicación, con el fin de lograr un control económico-presupuestario más riguroso y reforzar el papel de la función interventora en las entidades locales.

Con esta normativa se pretende lograr un modelo eficaz de control y que conllevaría iniciativas orientadas a facilitar un mayor conocimiento por el Pleno de la planificación y los resultados de las actuaciones de control, así como la elaboración de informes resumen y su remisión a la Administración General del Estado, lo que facilitará un conocimiento global de la situación y dotará de mayor operatividad a la programación de formación en materia de control.

El control interno de la actividad económico-financiera del Sector Público Local se ejercerá por el órgano interventor mediante el ejercicio de la función interventora y el control financiero, que deberá asegurar un modelo de control eficaz que requerirá una planificación adecuada de todos los instrumentos de control interno que la normativa pone a disposición del mismo, que necesariamente deberá contar con el personal técnico suficiente para hacer realidad la eficacia del control.

El órgano interventor de la entidad local, en el ejercicio de sus funciones de control interno, estará sometido a los principios de autonomía funcional, ejercicio desconcentrado y procedimiento contradictorio y ejercerá el control con plena autonomía respecto de las autoridades y demás entidades cuya gestión sea objeto del control y gozarán de independencia funcional respecto de los titulares de las entidades



controladas.

**ALCANCE SUBJETIVO DEL CONTROL INTERNO DE LAS ENTIDADES QUE INTEGRAN LA CORPORACION**

ENTIDAD	NATURALEZA JURIDICA
AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL	ENTIDAD LOCAL
OO.AA. PATRONATO MUNICIPAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	ORGANISMO AUTONOMO
OO.AA. PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES	ORGANISMO AUTONOMO
OO.AA. INSTITUTO MUNICIPAL DE PROMOCION ECONOMICA (IMPEFE)	ORGANISMO AUTONOMO
EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS (EMUSER)	EMPRESA 100 % MUNICIPAL

**MODALIDAD DE CONTROL INTERNO SEGÚN TIPO DE ENTIDAD**

ENTIDAD	TIPO DE ENTIDAD	TIPO DE CONTROL PREVIO	TIPO DE CONTROL POSTERIOR (Control Financiero de Eficacia)
AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL	ENTIDAD LOCAL	En <u>GASTOS</u> : Fiscalización Previa Limitada de Requisitos Básico (Pleno 25/04/2019). El resto <u>PLENA</u> . En <u>INGRESOS</u> :	CONTROL PERMANENTE
OO.AA. PATRONATO MUNICIPAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	ORGANISMOS AUTONOMOS		CONTROL PERMANENTE Y AUDITORIA DE CUENTAS
OO.AA. PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES			



OO.AA. INSTITUTO MUNICIPAL DE PROMOCION ECONOMICA (IMPEFE)		Toma de Razón	
EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS (EMUSER)	EMPRESA MERCANTIL 100 % MUNICIPAL	No hay control previo	AUDITORIA DE: - CUENTAS - CUMPLIMIENTO - OPERATIVA

### ALCANCE SUBJETIVO DEL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2023

SECTOR PUBLICO MUNICIPAL	CONTROL FINANCIERO			
	FORMA JURIDICA	DENOMINACION	Nº	CONTROL PERMANENTE
ENTIDAD LOCAL MUNICIPIO	AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL	1	X	
ORGANISMOS AUTONOMOS	PATRONATO MUNICIPAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	3	X	X
	PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES			
	INSTITUTO MUNICIPAL DE PROMOCION ECONOMICA (IMPEFE)			
SOCIEDAD MERCANTIL	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS EMUSER (100 % MUNICIPAL)	1		X

Atendiendo a lo establecido en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Publico Local, por el Interventor que suscribe se elabora y presenta al Pleno de la Corporación el **Presente Plan Anual de Control Financiero** a realizar en el ejercicio 2023, basándose en los siguientes:

### FUNDAMENTOS JURIDICOS



- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. (TRLRHL).
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local. (RD 424/2017).
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. (RD 128/2018).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (LGS)
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (RD 887/2006)

El propósito que se persigue es obtener un modelo de control eficaz y posibilitar, con medios propios o externos, lo dispuesto en el art. 4.3 del RD 424/2017 **“El órgano interventor dispondrá de un modelo de control eficaz y para ello se le deberán habilitar los medios necesarios y suficientes.”**

*A estos efectos el modelo asegurará, con medios propios o externos, el control efectivo de, al menos, el ochenta por ciento del presupuesto general consolidado del ejercicio mediante la aplicación de las modalidades de función interventora y control financiero. **En el transcurso de tres ejercicios consecutivos** y en base a un análisis previo de riesgos, **deberá haber alcanzado el cien por cien de dicho presupuesto**”.*

## PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO INTERVENCION GENERAL EJERCICIO 2023



Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control establecidas en el artículo 213 del TRLRLHL y desarrolladas por el RD 424/2017 y, en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).6º del Real Decreto 128/2018, presenta:

**ASUNTO: PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2023.**

**EJERCICIO DE CONTROL 2021.**

#### **A) EL CONTROL INTERNO. MODALIDADES DE CONTROL. AMBITO SUBJETIVO.**

##### **A.1. EL CONTROL INTERNO.**

El art. 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local (LRBRL), establece que son funciones públicas necesarias en todas las Corporaciones Locales, cuya responsabilidad administrativa está reservada a Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional, las de **control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria.**

De acuerdo con lo establecido en el art. 136 del texto legal citado, **la función pública de control y fiscalización interna de la gestión económica financiera y presupuestaria, en su triple acepción de función interventora, función de control financiero y función de control de eficacia, corresponde a la Intervención General Municipal.**

El art. 213 TRLRHL, según la modificación operada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (RESAL), establece lo siguiente: ***“Se ejercerán en las Entidades Locales con la extensión y efectos que se determina en los artículos siguientes las funciones de control interno respecto de su***



**gestión económica, de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en sus modalidades de función** interventora, función de control financiero, incluida la auditoría de cuentas de las entidades que se determinen reglamentariamente, y función de control de la eficacia.

*A propuesta del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, el Gobierno establecerá las normas sobre los procedimientos de control, metodología de aplicación, criterios de actuación, derechos y deberes del personal controlador y destinatarios de los informes de control, que se deberán seguir en el desarrollo de las funciones de control indicadas en el apartado anterior”.*

El desarrollo reglamentario de lo dispuesto en el apartado inmediato anterior, se llevó a cabo a través del RD 424/2017, que regula lo concerniente al control financiero que, junto a la función interventora, integra el control interno económico-financiero de la Entidad Local y de las entidades dependientes.

## **A.2. MODALIDADES DE CONTROL**

Las modalidades de Control se recogen en el art. 3 del RD 424/2017, que se refiere a las formas de ejercicio del control interno, y viene a decir:

*“1. El control interno de la actividad económico- financiera del sector público local se ejercerá por el órgano interventor mediante el ejercicio de la función interventora y el control financiero.*

*2. La **función interventora** tiene por objeto controlar los actos de la Entidad Local y de sus organismos autónomos, cualquiera que sea su calificación, que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de sus fondos públicos, con el fin de asegurar que su gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.*

*En los supuestos en que así lo determine la normativa aplicable, se realizará la función interventora en los consorcios, cuando el régimen de control de la Administración pública a la que estén adscritos lo establezca.*



3. El **control financiero** tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios del sector público local en el aspecto económico financiero para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.

4. El control financiero así definido comprende las modalidades de control permanente y la auditoría pública, incluyéndose en ambas el control de eficacia referido en el artículo 213 del texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

5. El órgano interventor ejercerá el control sobre entidades colaboradoras y beneficiarios de subvenciones y ayudas concedidas por los sujetos que integran el sector público local, que se encuentren financiadas con cargo a sus presupuestos generales, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Subvenciones”.

De su parte, el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional (RD 128/2018) establece que el control interno de la gestión económico-financiera y presupuestaria se ejercerá en los términos establecidos en la normativa que desarrolla el art. 213 del TRLRHL que se encuentra desarrollado reglamentariamente en el RD 424/2017, y comprenderá:

### **A.3. LA FUNCION INTERVENTORA**

**La Función Interventora**, según dispone el art. 3.2 del RD 424/2017, se entiende por “La función interventora tiene por objeto controlar los actos de la Entidad Local y de sus organismos autónomos, cualquiera que sea su calificación, que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de sus fondos públicos, con el fin de asegurar que su gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada



caso.

*En los supuestos en que así lo determine la normativa aplicable, se realizará la función interventora en los consorcios, cuando el régimen de control de la Administración pública a la que estén adscritos lo establezca”.*

El art. 7.1 del RD. 424/2017 indica que *“1. El ejercicio de la función interventora comprenderá las siguientes fases:*

*a) La fiscalización previa de los actos que reconozcan derechos de contenido económico, autoricen o aprueben gastos, dispongan o comprometan gastos y acuerden movimientos de fondos y valores.*

*b) La intervención del reconocimiento de las obligaciones e intervención de la comprobación material de la inversión.*

*c) La intervención formal de la ordenación del pago.*

*d) La intervención material del pago”.*

Las modalidades de ejercicio de la función interventora se recogen en el art. 7.2 RD 424/2017 preceptúa que *“La función interventora se ejercerá en sus **modalidades de intervención formal y material**. La intervención formal consistirá en la verificación del cumplimiento de los requisitos legales necesarios para la adopción del acuerdo mediante el examen de todos los documentos que preceptivamente deban estar incorporados al expediente. En la intervención material se comprobará la real y efectiva aplicación de los fondos públicos”.*

Dicho control se caracteriza por:

- **Es un control de legalidad:** su objeto es garantizar, en todo caso y para todo acto, que se cumplen las normas de disciplina presupuestaria, de gestión de los gastos e ingresos y de aplicación de los fondos públicos.

- **Es un control preceptivo y previo:** todo acto de contenido económico debe ser fiscalizado con anterioridad a su aprobación, salvo los supuestos de exención de fiscalización previa del art. 219.1º del TRLRHL. La omisión de fiscalización, en principio, supone la aparición de un vicio en el procedimiento, que puede conllevar la nulidad del



acuerdo o resolución que se dicte. De su carácter previo se debe colegir que la intervención ha de recibir el expediente original completo.

- **Es un control continuo:** Se extiende a todas y cada una de las fases del procedimiento de ejecución de gasto e ingreso.

- **Es un control formal y material:** Implica tanto la verificación formal del cumplimiento de los requisitos legales mediante el examen de los documentos que preceptivamente deben estar incorporados al expediente, como la aprobación material de la real y efectiva aplicación de los fondos públicos.

- **Es un control escrito.**

- **Está sometidos a procedimiento contradictorio:** El resultado de la fiscalización con reparos abre un procedimiento contradictorio para en su caso, el levantamiento de los mismos. Con independencia del carácter suspensivo del informe disconforme, las opiniones del Interventor respecto del cumplimiento de las normas no prevalecen sobre las de los órganos de gestión: el órgano que tenga atribuida la resolución de las discrepancias deberá tener en cuenta los informes emitidos por ambos.

En esta Entidad, por acuerdo plenario de 25 de abril de 2019, se aprobó la fiscalización e intervención de requisitos básicos en materia de gastos y obligaciones (personal, contratación, subvenciones, convenios de colaboración, contratos patrimoniales y expropiaciones de bienes) así como para los ingresos, mediante la toma de razón en contabilidad.

No se lleva a cabo la fiscalización previa según el art. 17 "Exención de fiscalización previa" del RD 424/2017 en los siguientes supuestos: "No estarán sometidos a la fiscalización previa prevista en el artículo 7.1.a):

a) Los gastos de material no inventariable.

b) Los contratos menores.

c) Los gastos de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez fiscalizado el gasto correspondiente al período inicial del acto o contrato del que deriven o sus



modificaciones.

d) Los gastos menores de 3.005,06 euros que, de acuerdo con la normativa vigente, se hagan efectivos a través del sistema de anticipos de caja fija”.

Asimismo el art. 219 del TRLRHL establece el “Ámbito de aplicación y modalidades de ejercicio de la función interventora.

1. La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

2. El ejercicio de la expresada función comprenderá:

a) La intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.

b) La intervención formal de la ordenación del pago.

c) La intervención material del pago.

d) La intervención y comprobación material de las inversiones y de la aplicación de las subvenciones”.

#### A.4. EL CONTROL FINANCIERO

**El Control Financiero**, tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios del Sector Público Local en el aspecto económico financiero para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que lo rigen y, en general, que su gestión sea justa a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.

Dicho control se ejercerá en las modalidades de función de **Control Permanente y de Auditoría Pública**, incluyéndose en ambas el control de eficacia referido en el art. 213 TRLRHL.



#### **A.4.1. EL CONTROL PERMANENTE**

En primer lugar, en materia de Control Permanente, es necesario concretar el ámbito subjetivo del mismo, a ello nos responde el art. 29.2 RD 424/2017, indica que **“El control permanente se ejercerá sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora con objeto de comprobar, de forma continua, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental. A estos efectos, el órgano de control podrá aplicar técnicas de auditoría.”**

“El ejercicio del control permanente comprende tanto las actuaciones de control que anualmente se incluyan en el correspondiente Plan Anual de Control Financiero, como las actuaciones que sean atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor”.

Por tanto, en nuestro caso, el ámbito subjetivo en esta materia abarca a la propia Entidad (Ayuntamiento) y a los Organismos Autónomos (Instituto Municipal de Promoción Económica, Formación y Empleo (IMPEFE), Patronato Municipal de Deportes y Patronato Municipal de Personas con Discapacidad).

Igualmente abarca la Empresa Mercantil Municipal de Servicios con capital 100% municipal con denominación EMUSER.

Refiriéndonos a las actuaciones que el ordenamiento jurídico atribuye al Órgano Interventor encontramos las planificadas obligatorias que vienen definidas o previstas en normas reguladoras de la gestión económicas de los entes a que nos hemos referido anteriormente y que deben ser realizadas por el Órgano Interventor, que son las siguientes:

- Informe de seguimiento del cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores (art. 18.5 LOEPSF modificada por la Ley Orgánica 9/2013).



- Informe anual sobre evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad que será elevado al Pleno (art. 12.2 Ley 25/2013).
- Informe de auditoría anual de verificación del registro contable de facturas (art. 12.3 Ley 25/2013 añadido por la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio).
- Verificación de la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes realizados, o bienes y servicios recibidos sin imputación presupuestaria (Cuenta 413, solo sobre entidades no sujetas a Auditoría de Cuentas), de acuerdo con la Disposición Adicional Tercera de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de Control de la Deuda Comercial en el Sector Público.

**Además, existen otras actuaciones atribuidas al Órgano Interventor derivadas del Ordenamiento Jurídico, entre las que encontramos, según el art. 4.1.b) RD 128/2018, las siguientes:**

- Control de subvenciones y ayudas públicas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones;
- El Informe de Presupuestos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 168 TRLRHL)
- Modificaciones presupuestarias:
  - \* Concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito (art. 177.2 TRLRHL, art. 37 RD 500/1990 y base 9 de Ejecución de Presupuesto).
  - \* Incorporación de Remanentes (art. 21 RD 500/1990 y base 13 de Ejecución del Presupuesto).
  - \* Generación de créditos (art. 181 TRLRHL y base 11 de Ejecución del Presupuesto).
  - \* Transferencias de créditos (art. 179 TRLRHL y base 12 de Ejecución del



Presupuesto).

\* Ampliaciones de crédito (art. 178 TRLRHL y base 10 de Ejecución del Presupuesto.

\* La emisión de informe previo a la concertación o modificación de operaciones de crédito (ART. 52 TRLRHL)

\* La emisión de informe previo a la aprobación de la Liquidación del Presupuesto (ART. 191 TRLRHL)

\* La emisión de informes, dictámenes y propuestas que en materia económico-financiera o presupuestaria le hayan sido solicitadas por la Presidencia, por un tercio de los Concejales o cuando se trate de materia para las que legalmente se exija una mayoría especial.

\* Informe sobre la procedencia de la implantación de nuevos servicios o la reforma de los existentes a efectos de la evaluación de la repercusión económica financiera y estabilidad presupuestaria de las respectivas propuestas.

\* Así mismo emitir los informes y certificados en materia financiera y presupuestaria y su remisión a los órganos que establezca su normativa especial.

Además hay otras atribuciones que distintas normas jurídicas atribuyen al Interventor:

**Actuaciones atribuidas al órgano interventor por la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.**

Se incluyen en este apartado las actuaciones atribuidas al órgano interventor en el TRLRHL, así como en el RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, en materia de presupuestos. Se incluyen así mismo determinadas actuaciones previstas en el RD 424/2017:



- Informe previo a la concertación de operaciones de crédito a largo plazo por los organismos autónomos y los entes y sociedades mercantiles dependientes del Ayuntamiento (art. 54 TRLRHL).
- Si se prorrogase el presupuesto, informe, en su caso, de los ajustes de crédito previsto en el art. 21 RD 500/1990.
- Informe previo a que regulen la expedición de órdenes de pago a justificar con cargo a los presupuestos de gastos (art. 190 TRLRHL y 72 RD 500/1990).
- Informe sobre Liquidación de los Presupuestos de organismos autónomos (art.192 TRLRHL).
- Informe previo a la revocación del acuerdo de reducción de gastos del nuevo Presupuesto, adoptado en caso de Liquidación del Presupuesto anterior con Remanente de Tesorería Negativo (art. 193 TRLRHL).
- Informe Resumen anual dirigido a la Intervención General de la Administración del Estado y al Pleno sobre los resultados del control interno respecto de la gestión económica de la Entidad Local.
- Informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarios a los reparos efectuados por el órgano interventor, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos (art. 218.1 TRLRHL modificado por el art. 2 Ley 27/2013, de 27 de diciembre).
- Informe anual al Tribunal de Cuentas sobre las resoluciones y acuerdos adoptados por la Presidencia de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos (art. 218.3 TRLRHL modificado por el art. 2 Ley 27/2013, de 27 de diciembre).



- Informe al Pleno sobre el resultado del control financiero sobre la Entidad Local (art. 220 TRLRHL).
- Informe acerca de la consistencia y soporte de las proyecciones presupuestarias que contenga la Memoria económica específica de las inversiones financieramente sostenibles (disposición adicional decimosexta TRLRHL).
- Informe al Ministerio de Hacienda de las inversiones realizadas en aplicación de lo previsto en la disposición adicional decimosexta apartado 8 TRLRHL).
- Informe con los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y de anticipo de caja fija (art. 27.2 RD 424/2017).
- Informe sobre el acuerdo plenario de implantación de la fiscalización limitada previa (art. 13 RD 424/2017).
- Informe de seguimiento del Plan de Acción a elevar al Pleno de la Corporación (art. 38.3 RD 424/2017).

**Actuaciones atribuidas al órgano interventor por la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera:**

- Informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la entidad y de sus organismos autónomos y entidades dependientes. En cuanto al Presupuesto inicial, y en su caso, sus modificaciones (art. 16.1 Reglamento de Estabilidad Presupuestaria).
- Informe anual sobre verificación del cumplimiento de los Planes Económicos Financieros aprobados (art. 22 Reglamento Estabilidad Presupuestaria).
- Informe de comunicación y alerta a la Administración que tenga atribuida la tutela financiera, en el caso de que se supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos (art. 18.5 LOEPSF).
- Informe sobre evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad



presupuestaria, de la regla de gasto y del nivel de endeudamiento del Presupuesto General y de la Liquidación del Presupuesto (art. 15 Orden HAP/2015/2012).

**-Informes derivados del Reglamento de bienes de las entidades locales.**

- Informe acreditativo de haber deuda pendiente de liquidación con cargo al Presupuesto municipal en el caso de cesión gratuita de bienes (art. 110.1 d) Reglamento de Bienes).

**-Informes Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:**

- Informe sobre la valoración que se incorpore al expediente de contratación sobre las repercusiones de cada nuevo contrato excepto los contratos menores, en el cumplimiento por la entidad local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera (disposición adicional terceras normas específicas de contratación pública en las entidades locales).
- Informe global de resultados más significativos de la actividad de control en la contratación pública a remitir anualmente a la oficina independiente de Regulación y Supervisión (art. 332.11 LCSP).

Además de todas las indicadas y sin necesidad de relatarlas por ser abundantes, se ha de destacar la comunicación telemática de información económico-financiera al Ministerio de Hacienda, según prevé la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, la cual atribuye, en su art. 4, al Interventor la obligación de realizar periódicamente dichas comunicaciones y no solo las correspondientes al Ayuntamiento sino también la de los organismo autónomos y sociedad mercantil dependiente. Se citan como más importantes las siguientes:

- Remisión de los planes presupuestarios a medio plazo con periodicidad anual (art. 6).
- Remisión de medidas para evitar riesgos de incumplimiento con periodicidad según proceda (art. 8).



- Remisión del Plan Económico-Financiero, cuando exista, (art. 9).
- Remisión de modificación de inventario del sector público, con periodicidad mensual desde su creación o modificación (art. 11.1).
- Remisión líneas fundamentales presupuesto, periodicidad anual (art. 15.1)
- Remisión coste efectivo de los servicios, periodicidad anual (art. 15.2 y 116. LBRL).
- Remisión de Presupuesto aprobados, periodicidad anual (art. 15.3)
- Remisión de beneficios fiscales y su incidencia de ingresos, periodicidad anual (art. 15.3).
- Remisión de Liquidación del Presupuesto, Cuentas anuales, Cuenta 413, Deuda Viva, Informe de Intervención cumplimiento estabilidad Presupuestaria, Regla de Gastos, IFS, periodicidad anual (art. 15.4).
- Cuentas anuales aprobadas por la Junta General de Accionistas, periodicidad anual (art. 15.5)
- Remisión actualización Ejecución Presupuesto, periodicidad trimestral (art. 16).
- Remisión periodo medio pago a proveedores, periodicidad mensual (art. 16.6 y art. 6 RTD 635/2014).
- Remisión Morosidad, periodicidad trimestral, (art. 16.6 y art. 4 Ley 15/2010).
- Remisión actualizaciones Plan de Tesorería y Deuda Viva, periodicidad trimestral (art. 16.7)
- Remisión de suscripción, modificación o cancelación de operaciones de



préstamos, periodicidad en un mes desde que se suscriba, modifique o cancele (art. 17)

#### **A.4.2. LA AUDITORIA PÚBLICA**

La **Auditoria Pública**, siguiendo con el art. 29 RD 424/2017, en su punto 3, consistirá en la verificación, realizada con posterioridad y efectuada de forma sistemática, de la actividad económico-financiera del Sector Público Local, mediante la aplicación de los procedimientos de revisión selectivos contenidos en las normas de auditoría e instrucciones que dicte la Intervención General de la Administración del Estado. La Auditoria Pública engloba la Auditoria de Cuentas y las Auditorias de Cumplimiento y Operativa.

*“3. La auditoría pública consistirá en la verificación, realizada con posterioridad y efectuada de forma sistemática, de la actividad económico-financiera del sector público local, mediante la aplicación de los procedimientos de revisión selectivos contenidos en las normas de auditoría e instrucciones que dicte la Intervención General de la Administración del Estado. La auditoría pública engloba, en particular, las siguientes modalidades:*

*A) La auditoría de cuentas, que tiene por objeto la verificación relativa a si las cuentas anuales representan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de la entidad y, en su caso, la ejecución del presupuesto de acuerdo con las normas y principios contables y presupuestarios que le son de aplicación y contienen la información necesaria para su interpretación y comprensión adecuada.*

*El órgano interventor de la Entidad Local realizará anualmente la auditoría de las cuentas anuales de:*

*a) Los organismos autónomos locales.*

*(...)*

*e) Las sociedades mercantiles (...) no sometidas a la obligación de auditarse que se hubieran incluido en el plan anual de auditorías.*

*B) La auditoría de cumplimiento y la auditoría operativa, en las entidades sector*



*público local no sometidas a control permanente, con el fin último de mejorar la gestión del sector público local en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.*

*La auditoría de cumplimiento tiene como objeto la verificación de que los actos, operaciones y procedimientos de gestión económico-financiera se han desarrollado de conformidad con las normas que les son de aplicación.*

*La auditoría operativa tiene como objeto el examen sistemático y objetivo de las operaciones y procedimientos de una organización, programa, actividad o función pública, con el objeto de proporcionar una valoración independiente de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de la buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones oportunas en orden a la corrección de aquéllas”.*

#### **A.5. ALCANCE DEL CONTROL**

El objetivo final que se persigue es asegurar un modelo eficaz de Control Interno que asegure, como recoge el art. 4.3 RD 424/2017, el control efectivo de al menos el 80% del Presupuesto General Consolidado del ejercicio mediante la aplicación de las modalidades de Función Interventora y Control Financiero, y asegurar que en el transcurso de tres ejercicios consecutivos pueda asegurarse en el 100% del Presupuesto.

#### **B) EL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2023.**

Con la finalidad de planificar la ejecución de esta modalidad de control, el art. 31 del RD 424/2017, establece que el Órgano Interventor debe elaborar un Plan Anual de Control Financiero (PACF) que recogerá todas las actuaciones planificables de control permanente y de auditoría pública a realizar durante el ejercicio. Por lo tanto, el presente PACF incluirá todas aquellas actuaciones que deriven de una obligación legalmente prevista (actuaciones obligatorias planificadas) y las que anualmente se seleccionen sobre la base de un análisis de riesgos consistentes con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles (actuaciones planificadas no obligatorias).



El riesgo debe entenderse como la posibilidad de que se produzcan hechos o circunstancias en la gestión sometidas a control susceptible de generar incumplimientos de la normativa aplicable, falta de fiabilidad de la información financiera, inadecuada protección de los activos o falta de eficacia y eficiencia en la gestión.

Una vez identificados y evaluados los riesgos, el órgano interventor elaborará el Plan Anual concretando las actuaciones a realizar abarcando el alcance objetivo, subjetivo y temporal de cada una de ellas. El Plan una vez elaborado será remitido a efectos informativos al Pleno.

En cuando al ámbito subjetivo se refiere, teniendo presente las entidades que integran el perímetro de consolidación y las modalidades de control que recoge el RD 424/2017, nos encontramos con la siguiente situación:

- **Ayuntamiento de Ciudad Real:** Control Permanente.
- **Organismos Autónomos:** Control Permanente y Auditoría de Cuentas.
- **Empresa Municipal de Servicios (EMUSER):** Auditoría de Cuentas, de Cumplimiento y Operativa.

En cuanto al alcance temporal de los controles financieros, la vigencia del Plan se da desde la fecha de suscripción hasta la elaboración del siguiente, en el año 2023. Las actuaciones que se recogen en este Plan se efectuarán sobre el ejercicio de 2021.

### **B.1. ACTUACIONES SELECCIONADAS SOBRE LA BASE DE UN ANALISIS DE RIESGO**

Según el art 31.2 del RD 424/2017, que recoge la definición de riesgo como *“la posibilidad de que se produzcan hechos o circunstancias en la cuestión sometida a control susceptible de generar incumplimientos de la normativa aplicable, falta de fiabilidad de la información financiera, inadecuada protección de los activos o falta de eficacia y eficiencia en la gestión”*. Se ha identificado el riesgo tomando como base el análisis de la función interventora dentro de la cual están exentos gastos de la fiscalización previa.

Fundamentalmente incluir riesgos significativos y equilibrados en áreas prioritarias, revisar procedimientos no sujetos a fiscalización previa, evitar ser extremadamente ambiciosos y evaluar la viabilidad de su realización y la utilidad de la actuación.



### **B.1.1. CONTROL FINANCIERO PERMANENTE. ACTUACIONES.**

Una vez analizadas las áreas de riesgos, y teniendo siempre en cuenta que los medios que disponemos resultan a todas luces insuficientes, se consideran convenientes llevar a cabo las actuaciones que a continuación exponemos:

- Ayuntamiento y OO.AA:
  - o Materia: Contratación Administrativa: obras, servicios y suministros.
    - Planificación de la contratación.
    - Necesidad de la contratación.
    - Procedimiento de adjudicación, formalización y efectos de los contratos.
  
- Ayuntamiento:
  - o Subvenciones recibidas de otras entidades:
    - Gestión, justificación, cumplimiento.
  
- Ayuntamiento:
  - o Materia: Tributos.
    - Impuesto de Construcción, Instalaciones y Obras.
    - Impuesto sobre el incremento de los terrenos de naturaleza urbana.
  
- Organismos Autónomos:
  - o Materia: Tasas.

### **B.1.2. AUDITORIA DE CUENTAS.**

- Organismos Autónomos:



Resultados obtenidos en la Liquidación del Presupuesto. Análisis de las principales magnitudes.

### **B.1.3. AUDITORIA DE CUENTAS, CUMPLIMIENTO Y OPERATIVA.**

- Empresa Mercantil Municipal de Servicios (EMUSER):
  - o Auditoria de cumplimiento y operativa.

## **C. MODIFICACION DEL PLAN**

La intervención podrá modificar el presente Plan como consecuencia de la ejecución de controles, en virtud de solicitud o mandato legal, por variaciones en la estructura de las entidades objeto de control o por otras razones debidamente ponderadas.

## **D. RESULTADOS, CONCLUSIONES, DESTINATARIOS, PLAN DE ACCION Y TRANSPARENCIA**

### **D.1. LOS INFORMES DE CONTROL FINANCIERO**

#### **Art. 35.1 RD424/2017**

*“El resultado de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías se documentará en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada **los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control.**”*

*Asimismo, **se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.**”*

El art. 35.2 indica que “La estructura, contenido y tramitación de los mencionados informes se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado”.



## **D. 2. MEMORIA DE PLANIFICACIÓN**

Descritas las actuaciones, por la Intervención se establecerá una planificación de los trabajos a realizar, concretando, **entre otros, el alcance y objetivo del trabajo, el régimen jurídico aplicable, el equipo de trabajo, el calendario previsto para la ejecución de las diferentes fases del trabajo y los medios que sean necesarios utilizar.**

## **D.3. DESTINATARIOS DE LOS INFORMES.**

Del presente Plan así como de sus posibles modificaciones, se dará cuenta al Pleno de la Corporación.

De acuerdo con los art. 220.3 del TRLRHL y 36.1 del RD 424/2017, los informes definitivos que resulten de las actuaciones incluidas en el presente Plan, conjuntamente con las alegaciones efectuadas, serán enviados a través del Presidente, al Pleno de la Corporación para su conocimiento.

### ***Art 36 424/2017***

*“1. Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento. El análisis del informe constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.*

*También serán enviados a los órganos que prevé el artículo 5.2 cuando en dichos informes se aprecie la existencia de hechos que puedan dar lugar, indiciariamente, a las responsabilidades que en él se describen.*

*2. La información contable de las entidades del sector público local y, en su caso, los informes de auditoría de cuentas anuales, deberán publicarse en las sedes electrónicas corporativas.*

*Esta misma información deberá remitirse a la Intervención General de la Administración del Estado, para su integración en el registro de cuentas anuales del sector público regulado en el artículo 136 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, de conformidad con las instrucciones que se dicten al respecto”.*



#### **D.4. PLAN DE ACCION**

Art. 38 424/2017

*“1. El Presidente de la Corporación formalizará un plan de acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que se pongan de manifiesto en el informe resumen referido en el artículo anterior.*

*2. El plan de acción se elaborará en el plazo máximo de 3 meses desde la remisión del informe resumen al Pleno y contendrá las medidas de corrección adoptadas, el responsable de implementarlas y el calendario de actuaciones a realizar, relativos tanto a la gestión de la propia Corporación como a la de los organismos y entidades públicas adscritas o dependientes y de las que ejerza la tutela.*

*3. El plan de acción será remitido al órgano interventor de la Entidad Local, que valorará su adecuación para solventar las deficiencias señaladas y en su caso los resultados obtenidos, e informará al Pleno sobre la situación de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto en el ejercicio del control interno, permitiendo así que el Pleno realice un seguimiento periódico de las medidas correctoras implantadas para la mejora de la gestión económico financiera.*

*4. En la remisión anual a la Intervención General de la Administración del Estado del informe resumen de los resultados del control interno se informará, asimismo, sobre la corrección de las debilidades puestas de manifiesto”.*

#### **D.5. MEDIOS DISPONIBLES**

Los medios disponibles en la Intervención de esta Entidad resultan a todas luces insuficientes para acometer las actuaciones que se prevén en este Plan y en el anterior todavía no ejecutado, y, en general para llevar a cabo el control interno de las entidades que integran nuestro perímetro de consolidación.

En recursos humanos, las necesidades ya fueron puestas en conocimiento del Tribunal de Cuentas y de la Intervención General del Estado con motivo de la remisión del Informe resumen anual de control interno al que se refiere el art. 37 del RD 424/2017.



En el Plan Anual de Control Financiero del ejercicio 2021 presentado en el Pleno de sesión 24 de noviembre de 2021, al cual nos remitimos, se configuraba las necesidades concretas en materia de recursos humanos que debería de contar como mínimo la Intervención General. En resumen, se consideraba imprescindible la creación de un puesto de Viceinterventor/a, cuya misión principal sería coadyuvar con la Intervención General sobre el control financiero y la auditoría pública. Esta plaza/puesto se creó con motivo de la aprobación de la plantilla que acompañaba al Presupuesto del ejercicio 2022. Sin embargo, a día de hoy, no conocemos que se haya efectuado tramitación alguna para hacer realidad y que el puesto haya sido comunicado a la Administración competente (Autónoma y/o Estatal) y, por consiguiente, ha transcurrido año y medio y no se le ha dado solución a este asunto.

De otro lado, se propuso la creación de una plaza Grupo A1 con su consiguiente puesto de trabajo, cuyas funciones serían las de coadyuvar con la Intervención General para el ejercicio de la función interventora. Dicha plaza se creó con motivo de la aprobación del Presupuesto de 2023. El puesto correspondiente debería configurarse como Jefatura de Servicio para la Función Interventora, aunque de entrada se provea como Técnico de Administración General. Es necesario que de inmediato se tramite el expediente correspondiente para la realización de las pruebas selectivas que correspondan.

En medios materiales esta Intervención no cuenta actualmente con un programa de gestión de control interno, en el que se integren las distintas fases del gasto, y todo lo que ello conlleva en cuanto a la determinación de los expedientes y la conexión con la propia contabilidad, pero ello es debido a la falta que sobre éste medio informático, hoy por hoy, carece el mercado.

Las actuaciones de Control Permanente Obligatorio Planificado referidas en el Plan, se llevarán a cabo directamente por la Intervención, en tanto que las actuaciones seleccionadas en materia de Control Permanente Planificado y Control Financiero de Subvenciones, se realizarán a través de la adjudicación de un contrato de servicios con sociedades privadas de auditoría, por así permitirlo el art. 34 del RD 424/2017 y en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley General de Subvenciones. Los trabajos serán dirigidos y supervisados, en todo caso, por la Intervención.

Atendiendo a la posibilidad de no contar con los medios suficientes, el RD 424/2017, en su



art. 31.4, alude a la “*Colaboración en las actuaciones de auditoría pública.*”

**1. A propuesta del órgano interventor, para la realización de las auditorías públicas las Entidades Locales podrán recabar la colaboración pública o privada en los términos señalados en los apartados siguientes.**

*Con el objeto de lograr el nivel de control efectivo mínimo previsto en el artículo 4.3 de este Reglamento se consignarán en los presupuestos de las Entidades Locales las cuantías suficientes para responder a las necesidades de colaboración”.*

Ya en el Presupuesto de 2022 se recogió en el Estado de Gastos una dotación de 40.000 € para la contratación de Asistencia Técnica para los Servicios Económicos previstas o que se proyecten en el Plan.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de diciembre de 2022, se adjudicó por contrato menor la Prestación de servicio para la colaboración con el órgano interventor de firmas de auditoría, a la empresa AUDIEST, por importe de 17.908,00 €, IVA incluido.

En el ejercicio 2023, igualmente, se recoge para la misma finalidad una dotación de 40.000,00 €.

**D.6. TRANSPARENCIA**

El Presente Plan así como los resultados obtenidos de la ejecución de los controles financieros recogidos en los informes serán objeto de publicación en el Portal de Transparencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 6.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

**E. MOMENTO, FORMA Y PLAZO PARA EL EJERCICIO DE LAS ACTUACIONES DE CONTROL FINANCIERO.**

La ejecución de los trabajos de control financiero que se incluyen en el Plan, se realizarán por el Órgano Interventor, de forma continua o con posterioridad, de acuerdo con lo previsto en el RD 424/2017 y las normas técnicas de control financiero y de auditoría pública dictadas por la IGAE con las particularidades establecidas por el Ley General de Subvenciones, cuando se trata de materias de ayudas públicas y subvenciones.

El presente Plan será presentado al Pleno que se celebre en el mes de febrero



del presente año, de conformidad con lo establecido en el art. 31.3 del Real Decreto 424/2018 *"Identificados y evaluados los riesgos, el órgano interventor elaborará el Plan Anual concretando las actuaciones a realizar e identificando el alcance objetivo, subjetivo y temporal de cada una de ellas. **El Plan Anual de Control Financiero así elaborado será remitido a efectos informativos al Pleno**".*

En cuanto al periodo o plazo de ejecución de las actuaciones de control, se realizarán a lo largo del presente ejercicio, no pudiéndose puntualizar de momento fechas o periodos de tiempo concreto, entre otros motivos, porque se pretende dentro del presente año realizar el control correspondiente al ejercicio 2020 y 2021.

Ciudad Real, 17 de febrero de 2023

EL INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL,

**QUINTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA SOBRE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NUM. 3/2-2023, POR CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTO DE CREDITO.**

**(El audio comienza en el minuto 07:22 y finaliza en el 08:46)**

Por el Sr. Secretario General del Pleno se da cuenta de que este asunto fue dictaminado favorablemente por la Comisión Municipal de Economía de 20 de Febrero de 2023.

El Sr. Clavero Romero, Concejales Delegado de Economía, explica y defiende la propuesta.

Sometido a votación por la Presidencia, en votación ordinaria y por 22 votos a favor y 3 abstenciones de los grupos municipales de VOX (1) y Unidas Podemos (2) se acordó aprobar la siguiente propuesta, que fue dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, en sesión de 20 de Febrero de 2023:

**Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2023/4717**



## Cargo que presenta la propuesta:

### PROPUESTA DEL CONCEJAL DE HACIENDA

**VISTOS** los documentos que integran el expediente que se tramita al objeto de efectuar una modificación del Presupuesto Municipal de 2023 por concesión de créditos extraordinarios y suplemento de crédito.

**VISTO** el informe de la Interventora accidental.

**CONSIDERANDO** lo previsto en el art. 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en los arts. 35 y 36.1 c) del R.D. 500/1990, de 20 de abril y demás normas concordantes y generales de aplicación.

Este Concejal de Hacienda propone al Pleno del Ayuntamiento, previo dictamen de la **Comisión de Economía y Hacienda, Promoción Económica, Turística y Cultural y Asuntos Generales, adopte el siguiente acuerdo:**

**PRIMERO.-** Que por el Ayuntamiento Pleno se adopte acuerdo de:

- a) Aprobación inicial del expediente nº 3/2-2023 de modificación de crédito por concesión de créditos extraordinarios y suplemento de crédito en las cuantías siguientes:

### CREDITOS EXTRAORDINARIOS

Aplicación Presupuest.	Denominación	Importe
164.62304	ADQUISICIÓN MAQUINARIA Y UTILLAJE CEMENTERIO MUNICIPAL	48.700,00 €
9201.62554	ADQUISICIÓN MOBILIARIO CASA CONSISTORIAL	8.000,00 €

**Total Créditos extraordinarios 56.700,00 euros**

### FINANCIACIÓN

El importe total de la financiación correrá a cargo de Remanente de Tesorería Afectado (56.700,00 euros.)



**Total financiación 56.700,00 euros**

**SUPLEMENTO DE CREDITO**

<b>Aplicación Presupuest.</b>	<b>Denominación</b>	<b>Importe</b>
1514.62419	ADQUISICION DE VARIOS VEHICULOS PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO	27.600,39 €

**FINANCIACIÓN**

El importe total de la financiación correrá a cargo de Remanente de Tesorería Afectado (27.600,39 euros.)

**Total financiación 27.600,39 euros**

- b) Aprobar el cambio de afectación de recursos asignados a proyectos cuya ejecución no se considera conveniente o por resultar sobrantes una vez ejecutada la correspondiente inversión, procedentes de enajenaciones de bienes patrimoniales, recursos urbanísticos o préstamos, para destinarlos a los fines y proyectos que se recogen dentro de la presente Memoria que, en todos los casos obedecen a gastos de inversión.

**SEGUNDO.-** Tramitar el expediente de conformidad con lo preceptuado en la normativa vigente contenida en el art. 177 del TRHL y demás normas concordantes, tal y como expresamente se indica en el informe de Intervención obrante en este expediente.

Ciudad Real a 15 de febrero de 2023  
**EL CONCEJAL DE HACIENDA**

**PUNTO SEXTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA,  
SOBRE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO**



## **NUM. 2/1-2023, POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO DEL IMPEFE.**

**(El audio comienza en el minuto 08:49 y finaliza en el 09:47)**

Por el Sr. Secretario General del Pleno se da cuenta de que este asunto fue dictaminado favorablemente en la sesión de la Comisión de Economía del pasado 20 de Febrero.

El Sr. Clavero Romero, Concejal Delegado de Economía, explica y defiende la propuesta.

Sometido el asunto a votación, por 24 votos a favor y 1 abstención del grupo municipal de VOX (1), se acordó aprobar la siguiente propuesta, que fue dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía en sesión de 20 de Febrero de 2023:

### **Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2023/4769**

**VISTOS** los documentos que integran el expediente que se tramita al objeto de efectuar una modificación del Presupuesto del IMPEFE de 2023 por suplemento de crédito.

**VISTO** el informe de la Interventora Delegada de dicho Organismo Autónomo.

**CONSIDERANDO** lo previsto en el art. 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en los arts. 35 y 36.1 c) del R.D. 500/1990, de 20 de abril y demás normas concordantes y generales de aplicación.

Este Concejal Delegado de Hacienda propone al Pleno del Ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión de Economía y Hacienda; Régimen Interior; Promoción Económica, Cultural y Turística; y de Asuntos Generales, adopte el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito nº 2/1-2023 por suplemento de crédito, en el Presupuesto del IMPEFE, de conformidad con el siguiente detalle:

### **SUPLEMENTO DE CRÉDITO**



Aplicación presupuestaria	Denominación	Crédito extraordinario
241.13136	Personal laboral temporal Plan empleo JCCM 2022-23	367.213,00 €

**Total suplemento de crédito 367.213,00 euros.**

### FINANCIACIÓN

La financiación del gasto será con cargo a **Remanente de Tesorería para Gastos Generales**, por importe de **367.213,00 euros**.

SEGUNDO.- Tramitar el expediente de conformidad con lo preceptuado en la normativa vigente contenida en el art. 177 del TRLHL y demás normas concordantes, tal y como expresamente se indica en el informe de Intervención obrante en este expediente.

Ciudad Real a 17 de febrero de 2023  
EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA

### PUNTO SÉPTIMO- MOCIÓN GRUPO POLÍTICO UNIDAS PODEMOS. MOCIÓN CLUB DE LECTURA FEMINISTA.

**(El audio comienza en el minuto 09:49 y finaliza en el 17:15)**

Por el Sr. Secretario General del Pleno se da cuenta de que este asunto fue dictaminado favorablemente en la sesión de la Comisión de Acción Social del pasado 20 de Febrero.

La Sra. Peinado Fernández-Espartero, Portavoz del Grupo Municipal de Unidas Podemos explica y defiende la moción de referencia.

A continuación la Sra. Chacón Madrid, Concejala Delegada de Igualdad, indica que es una moción amable que viene a sumar a los actos del 8 de Marzo y dar visibilidad a las mujeres. Va en la misma línea en la que está trabajando esta Concejalía de Igualdad. En



Noviembre han repartido guías de sensibilización por todos los centros educativos, y da datos sobre otros volúmenes que se han repartido en diferentes fechas y espacios.

En cuanto a esta moción las Bibliotecas tienen Club de Lectura pero el tema feminista se ve esporádicamente y es cierto que viene recogido en la Línea 6 del Plan de Estrategia Igualitaria, con lo cual se debe poner en marcha. Por tanto el voto del equipo de gobierno va a ser favorable a esta moción.

Contesta la Sra. Peinado Fernández-Espartero, Portavoz del Grupo Municipal de Unidas Podemos, que agradece el voto favorable del equipo de gobierno y sin saber todavía lo que van a votar el resto de grupos, esperan que salga adelante porque es una iniciativa amable y espera que sean capaces de que el curso escolar que viene se implemente y empiece a funcionar.

Sometido a votación por la Presidencia, en votación ordinaria y por 24 votos a favor y 1 abstención del grupo municipal de VOX (1), se acordó aprobar la siguiente propuesta, que fue dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Acción Social en sesión de 20 de Febrero de 2023:

**Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2023/4580**

**Cargo que presenta la propuesta: CONCEJALA/PORTAVOZ GRUPO MUNICIPAL UNIDAS PODEMOS**

### **MOCIÓN CLUB DE LECTURA FEMINISTA**

Un club de lectura es un grupo de personas que leen el mismo libro y que periódicamente se reúnen para comentar lo que han leído desde la reunión anterior. Cada miembro del club lee de forma personal y posteriormente, en los encuentros, se comenta de manera conjunta distintos aspectos sobre la obra.

Con esta actividad se practica una lectura personal e íntima con el aliciente de poder compartir la



experiencia con otras personas y, además, poder contar con la visión de personas expertas que puedan guiar las reuniones e, incluso, poder contar con la presencia de autoras de los libros.

Dentro de este formato de lectura, se pueden organizar por áreas o intereses concretos: clubes de lectura de novela negra, de ciencia ficción o clubes de lectura feminista. Es precisamente este último ejemplo en el que queremos detenernos para elaborar nuestra propuesta.

Los clubes de lectura feminista, tendrían como objetivo específico la creación de un espacio de literatura feminista en cada una de las bibliotecas municipales u otros espacios que se consideren oportunos de nuestra ciudad, e irán dirigidos a todo tipo de lectores y lectoras que tengan inquietudes por la literatura escrita por mujeres y por el feminismo, así como a asociaciones de mujeres y todos aquellos colectivos interesados en el tema. Los ejemplares serán facilitados en sistema de préstamo por el Ayuntamiento de Ciudad Real y se contará con el apoyo de personas expertas con formación en género para guiar cada sesión, del mismo modo se promoverá la participación de cuantas autoras de libros sea posible.

Nuestra propuesta requiere de una planificación anual permanente, en el que, al menos, se organice una sesión al mes durante los meses de septiembre a junio.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal de Unidas Podemos Ciudad Real, propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Que se inicien los trámites para poner en marcha un club de lectura feminista en los términos anteriormente descritos.

**PUNTO OCTAVO.- MOCIÓN IMPULSO INSTITUCIONAL PARA LA RENOVACIÓN DEL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.**

**(El audio comienza en el minuto 17:16 y finaliza en el 54:38)**



Por el Sr. Secretario General del Pleno se da cuenta de que este asunto fue dictaminado favorablemente por la Comisión Municipal de Acción Social de 20 de Febrero de 2023.

El Sr. Cañizares Jiménez, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, explica y defiende la moción de referencia.

A continuación, la Sra. Peinado Fernández-Espartero, Portavoz del Grupo Municipal de Unidas Podemos, indica que es un tema complicado que está centrando el debate en los últimos meses, en un contexto que es la cercanía de las próximas elecciones municipales y autonómicas. Hay determinados temas que se politizan y se usan para hacer campaña. Habla sobre el caso de la Sentencia de “La Manada” por los cambios que se han producido a partir de entonces. Su grupo nunca ha utilizado estos casos en sentido punitivo. Habrá que analizar si es un problema de la norma o de la interpretación y cómo subsanar la situación y la alarma social que se está generando. No toda la Justicia es patriarcal, ya que no todos los jueces rebajan las penas, por lo que algo no funciona. Lo que hay que poner en el centro es el consentimiento.

La Sra. Chacón Madrid, Concejala Delegada de Igualdad, indica que no han hablado del pacto de Estado y han hablado de la Ley del “sí es sí”, buscan otra cosa. Habla sobre cómo funciona el tema del pacto de Estado y dice que los trabajos nunca se han detenido y ya están las conclusiones por parte de los grupos parlamentarios. Hay que modificar una norma, sobre todo por las penas más bajas que no se bajen y se corrijan; pero es que el PSOE ya ha presentado una proposición de Ley y ya está aceptada. Les propone que podían hacer una declaración institucional para apoyar este asunto todos los grupos. Traigamos soluciones y no un problema.



Responde el Sr. Cañizares Jiménez, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, que no entiende lo que propone la Sra. Chacón. Son ustedes los que han creado un problema. Hasta Manuela Carmena se ha mostrado en contra. Hay que recuperar el espíritu del pacto de Estado. Se ha hecho muy mal, y no arreglarlo es ridículo. Esto no es tan sencillo de resolver pero por lo menos que se consulte a los técnicos, porque no lo han hecho. Les preocupan todas las mujeres y hay muchos colectivos que piden responsabilidades sobre todo lo que está sucediendo. Es una ley con efectos irreparables, y es un tema urgente y sangrante.

Por la Sra. Peinado Fernández-Espartero, Portavoz del Grupo Municipal de Unidas Podemos, se expresa que hace un tiempo sucedieron otros hechos que no generaron con esta cuestión tanta alarma, tiene que ver ahora mucho más con la estrategia política. ¿En qué términos plantea el PP la rectificación?. La Ley, de la que señala ventajas que sí que tiene, puede tener un problema de interpretación jurídica, pero se sigue haciendo mucha política con estas cosas pero también hay otros aspectos a destacar (de los cuales da ejemplos), por lo que concluye que es una buena Ley en términos generales.

Seguidamente, la Sra. Boadella Caminal, portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos, manifiesta que van a votar a favor de la moción; que están comprometidos con el pacto de Estado sobre la violencia de género y que están de acuerdo con el texto de la referida moción. Su compromiso es avanzar y estar con las víctimas.

Finalmente, el Sr. Cañizares Jiménez, Portavoz del Grupo Municipal Popular, expone que la política no es crear problemas nuevos, y en este caso se les ha creado a las víctimas. La Ley está mal hecha, no es un problema de interpretación. Que haya una manifestación contundente ante el error de esta normativa. No se han agravado este tipo de delitos y deben resolverlo. Se van a mantener en su propuesta y apoyarán todas las



mociones que hablen de este tema porque ha creado graves conflictos. Que quede patente la posición de unos y otros.

Sometido a votación por la Presidencia, en votación ordinaria y al obtener 12 votos a favor y 13 votos en contra de los grupos municipales de VOX (1), Unidas Podemos (2) y PSOE (10), no se aprueba la siguiente moción que fue dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Acción Social en sesión de 20 de Febrero de 2023, y cuyo texto expresa lo siguiente:

**Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2023/4615**

**Cargo que presenta la propuesta: Portavoz**

**EL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR EN EL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 91.4 Y 97.3 DEL R.O.F. SOMETE AL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, LA SIGUIENTE**

**MOCIÓN IMPULSO INSTITUCIONAL PARA LA RENOVACIÓN DEL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO**

El grupo municipal popular, y al igual que el resto de los grupos municipales que componen nuestra corporación, condenan la violencia de género y manifiestan su preocupación ante el alarmante aumento de casos de violencia de género que estamos sufriendo.

Por esta razón, creemos que la lucha contra la violencia de género requiere de una respuesta conjunta y contundente, y que, desde las instituciones, debemos actuar ante esta escalada de violencia contra las mujeres renovando nuestro compromiso de Tolerancia Cero contra la violencia de género.

La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género supuso un avance histórico en nuestro país en materia de prevención, sensibilización y atención a las mujeres víctimas de la violencia.

El Pacto de Estado contra la violencia de género, adoptado por el Congreso de los Diputados y el Senado, en el 2017, donde Administraciones, sociedad civil, agentes sociales, medios de comunicación, establecieron un cerco firme a los espacios de



impunidad para dar una justa y adecuada respuesta unánime frente a la violencia de género, como pilar fundamental para poder avanzar y reclama de una renovación para que sea más sólida la condena, basada en el consenso, donde estemos representados todos y todas para que no existan fisuras en ese camino conjunto de toda la sociedad contra la violencia de género.

Sin embargo, la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual, conocida como la Ley del “solo sí es sí”, ha modificado el Título VIII del Código Penal en lo relativo a los delitos denominados actualmente de libertad sexual, de tal manera que todos estos delitos son considerados agresión sexual, cuando con anterioridad se dividían en abusos o agresiones sexuales, según su gravedad, resultando que las penas de estos hechos delictivos especialmente lesivos para las mujeres y menores se han visto reducidas para dar cabida a delitos de menor envergadura. Esta circunstancia ha implicado que muchos de los condenados por estos hechos se están acogiendo a una reducción de sus penas, por la aplicación obligatoria del principio de norma más favorable para el reo, en base al artículo 2 del Código Penal. Tal circunstancia no solo fue avisada durante la tramitación de la Ley, si no que se ha querido ocultar primero para después responsabilizar a la administración de justicia con acusaciones graves e improcedentes.

Además de manifestar nuestra especial preocupación ante el repunte de los casos de violencia de género, e instar a las instituciones y a la sociedad civil a que intensifiquen su trabajo sobre el intercambio de mejores prácticas y de refuerzo de cooperación en la lucha contra la violencia de género. Debemos trasladar a los vecinos y vecinas, una imagen de consenso de todos los grupos municipales de la corporación, para recuperar el espíritu de consenso que representó el Pacto de Estado contra la violencia de género, no solo cuando lamentablemente se produce un nuevo asesinato de una mujer.

Los Ayuntamientos, como instituciones más cercanas a los vecinos y vecinas, tenemos mucho que decir. Debemos ser garantes de la efectividad de una estrategia clara de lucha por la igualdad y en la defensa de la convivencia ciudadana, de desarrollar una labor ejemplarizante, de proteger los derechos y libertades de toda la ciudadanía y defender de la no discriminación mediante las políticas públicas de igualdad de género y de prevención y atención a las víctimas.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Popular, propone al Pleno la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

- Que como representantes de los vecinos y vecinas de Ciudad Real mostremos el más firme apoyo a dicha iniciativa de renovación del compromiso del Pacto de Estado contra la violencia de género, todo ello sin entrar en las competencias



propias del Estado y expresado en meros términos de opinión política.

- Que igualmente como representantes de los vecinos y vecinas de Ciudad Real manifestamos la imperiosa necesidad de reformar la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual, conocida como la Ley del "solo sí es sí", en lo que respecta al Título VIII del Código Penal, y que se asuman responsabilidades políticas por parte de los máximos responsables políticos del Ministerio de Igualdad mediante la dimisión o cese, todo ello sin entrar en las competencias propias de otras instituciones del Estado y expresado en meros términos de opinión política.
- Que el Ayuntamiento en su conjunto como muestra unánime de su compromiso contra la violencia de género, impulse y haga público esta declaración de compromiso institucional para recuperar el espíritu de pacto y apoyar el impulso y la renovación del compromiso de lucha que supone el PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO y extender este compromiso los 365 días del año, visibilizando el logotipo del Pacto de Estado contra la violencia de género como el símbolo de la unidad de la sociedad contra el maltrato en la sede del Ayuntamiento.

**NOVENO.- MOCIÓN GRUPO POLÍTICO UNIDAS PODEMOS. MOCIÓN SOBRE LA INTERVENCIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO EN LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y DOCENCIA DE LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA "ÁNGEL ANDRADE" Y "DULCINEA DEL TOBOSO" DE CIUDAD REAL**

(El audio comienza en el minuto 54:50 y finaliza en el 01:28:18)

Por el Sr. Secretario General del Pleno se da cuenta de que este asunto fue dictaminado favorablemente por la Comisión Municipal de Educación, en sesión ordinaria de 20 de Febrero de 2023.

La Sra. Galán Gómez, Concejala del Grupo Municipal de Unidas Podemos, explica y defiende la moción de referencia.

A continuación, el Sr. Blázquez García-Valenzuela, Portavoz del Grupo Municipal de VOX, indica que van a votar a favor porque son justas las



reivindicaciones de estos centros y hay que hacer lo necesario para resolver el problema.

El Sr. Cañizares Jiménez, Portavoz del Grupo Municipal del PP, señala que en el punto primero lo de la nueva licitación, es un error y deben valorarlo, porque si los que están ahora se marchan, no se termina la obra. A ver si se puede rectificar, y bpropone una transaccional a ese respecto.

Hace uso de la palabra el Sr. Sánchez Pascual, Concejal Delegado de Educación, quien expresa su apoyo a la comunidad educativa de estos centros y agradece el trabajo de los servicios de educación, mantenimiento, deportes, policía, etc. por su apoyo. Pregunta a las Concejales de Unidas Podemos si antes de presentar esta moción han visto cómo están los centros en este momento y relata el desarrollo de las obras desde 2021.

Responde la Sra. Galán Gómez, Concejala del Grupo Municipal de Unidas Podemos, que conocen perfectamente este asunto pero que lo que presentan viene de la reivindicación de las familias. Ayer, 22 de Febrero, elevan sus propuestas al Defensor del Pueblo porque esto se viene denunciando desde 2021 y le pregunta si las nuevas negociaciones las conocen las 300 familias que tienen este problema. Se muestra de acuerdo con la transaccional propuesta por el Sr. Cañizares.

Por el Sr. Cañizares Jiménez se manifiesta que se le está haciendo un daño al colegio bastante importante de cara al curso que viene y eso es grave. Hay que buscar soluciones y también muestra su apoyo a las familias y a los equipos directivos. ¿Es que va a ser la culpa del Consejo Consultivo?



En este sentido, el Sr. Sánchez Pascual responde que nadie ha echado la culpa al Consejo Consultivo, el Sr. Cañizares tiene afición por tergiversar. Ha hecho la pregunta en su intervención anterior porque si hubieran visto lo que ha dicho no habría que poner ciertas cosas en la moción. Espera que no se politice este asunto. Al Ayuntamiento nadie le ha trasladado que tengan que ir de allí. Están para dar servicio a la ciudadanía. No pongan cosas sobre el papel que no son. El Ayuntamiento está abierto a ver qué soluciones se dan, pero es lo que están haciendo desde 2021. Entiende a las familias, pero otra cosa es acometer lo que están pidiendo en la moción. Desde el Ayuntamiento se preocupan y se van solucionando cosas, no sólo políticamente sino a través de los servicios.

Indica la Sra. Galán Gómez, Concejala del Grupo Municipal de Unidas Podemos, que las familias no mienten, es su manifiesto. Si la Concejala estuviera abierta no lanzarían esto al Defensor del Pueblo. ¿Por qué se preocupan entonces las familias?. El Concejal se ríe de lo que traen a este Pleno, pues que se lo explique a las familias. Seguirán fiscalizando lo que hace el equipo de gobierno.

Sometido a votación por la Presidencia, en votación ordinaria y , por 12 votos a favor y 13 votos en contra de los grupos municipales de Ciudadanos (3) y PSOE (10), no se aprueba la siguiente moción que fue dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de



Educación, en sesión de 20 de Febrero de 2023, redactándose el apartado 1 de la Parte dispositiva con arreglo a la transaccional propuesta por el Sr. Portavoz del grupo popular, y cuyo texto expresa lo siguiente:

**Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2023/4583**

**Cargo que presenta la propuesta: CONCEJALA/PORTAVOZ GRUPO MUNICIPAL UNIDAS PODEMOS**

**MOCIÓN SOBRE LA INTERVENCIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO EN LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y DOCENCIA DE LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA “ÁNGEL ANDRADE” Y “DULCINEA DEL TOBOSO” DE CIUDAD REAL**

Para determinar cuál es el ámbito competencial que corresponde a las Entidades Locales en relación con los Colegios Públicos, debe acudirse al régimen previsto en LBRL y a la normativa sectorial en materia de educación.

A este respecto dispone el artículo 25.2.n) de la LBRL: El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: (...) n) Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes. **La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial.**

Además de esta disposición contenida en la norma básica de régimen local, se contienen otras disposiciones en normas sectoriales de educación, como puede ser lo previsto en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en cuya Disposición adicional decimoquinta prevé:

**2. La conservación, el mantenimiento y la vigilancia de los edificios destinados a centros**



**públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial, corresponderán al municipio respectivo. Dichos edificios no podrán destinarse a otros servicios o finalidades sin autorización previa de la Administración educativa correspondiente.**

Y la Ley 7/2010, de 20 de julio, de Educación de Castilla-La Mancha en su artículo 133.2: La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios destinados a centros públicos de educación infantil, de educación infantil y primaria y de educación especial dependientes de la Consejería competente en materia de educación corresponderán al municipio respectivo, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta, apartado 2, de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Dichos edificios no podrán destinarse a otros servicios o finalidades sin autorización previa de la Consejería competente en materia de educación.

Las familias de los alumnos de los Colegios de enseñanza infantil y primaria “Ángel Andrade” y “Dulcinea del Toboso” de Ciudad Real, mediante un manifiesto, han descrito la siguiente situación: Desde julio de 2021 por parte de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes se está ejecutando una gran obra en las instalaciones de sus colegios que impide el acceso a las mismas y el desarrollo normal de la actividad educativa. Por ello y de forma temporal se ubicó a los alumnos y al equipo docente en el edificio Juan Alcaide, sito en la calle Echegaray, así como en aulas prefabricadas situadas en los patios de este edificio y del de los colegios afectados.

La situación que, en teoría, se prolongaría hasta diciembre de 2021 no ha finalizado y es por eso que denuncian:

- El retraso en la ejecución y finalización de las obras. Una situación que iba a durar cinco meses se ha alargado hasta un año y medio. Desde octubre de 2021 la obra se encuentra parada, y así sigue a día de hoy, sin que haya previsión alguna de reanudación de la misma ni estimación de cuánto tiempo se prolongará una vez reanudada.
- Las condiciones en que se encuentran los alumnos y alumnas de nuestros colegios, así como



el equipo docente, que no pueden trabajar en condiciones dignas ni recibir una educación adecuada. En concreto, señalan algunas:

- El Edificio Juan Alcaide no reúne las condiciones legales mínimas exigibles para la estancia de menores.
- Las “aulas” en las que se imparten las clases no tienen el tamaño ni las condiciones adecuadas para dicho fin.
- La señal de internet no llega de forma adecuada a las clases, interrumpiendo constantemente el ritmo de las clases e impidiendo el normal desarrollo de las mismas
- Ausencia de espacios adecuados para determinadas actividades, como son aula de informática, biblioteca, gimnasio o espacios para actividades extraescolares.
- Ausencia del espacio legalmente obligatorio reservado para uso de las AMPAs, que han quedado expulsadas del recinto escolar.
- Obligación de los alumnos y alumnas usuarios de comedor y aula matinal de tener que hacer un recorrido de casi 200 metros por la calle, a través de un aparcamiento con mucho tráfico a las horas de entrada y salida de los colegios, y muchas veces en condiciones meteorológicas muy desagradables, con el consiguiente inconveniente tanto para los alumnos y alumnas como para los responsables de su seguridad.
- En el caso de los alumnos de 1º y 2º de primaria del CEIP Ángel Andrade, situación de aislamiento del resto de sus compañeros/as de primaria, al encontrarse en otro edificio y no poder compartir con ellos las horas de recreo.
- Para estos mismos alumnos, las condiciones de utilización de los baños, que son los ubicados en el patio, lo que los obliga a salir a la calle para hacer uso de los mismos, con la molestia que supone en época de mucho frío.



- Existencia de un único baño en el Juan Alcaide para uso de todos los alumnos y equipo docente, lo cual resulta claramente insuficiente.
- Ausencia de dependencias para que el equipo directivo y docente realice su trabajo. No hay despacho ni dependencias separadas, tan sólo una dependencia donde todos han de compartir el espacio, con la ausencia de privacidad para determinadas tareas, especialmente aquellas en las que deben comunicarse con las familias o los alumnos.

Denuncian así mismo, “las mentiras constantes y reiteradas del Delegado de Educación y su equipo, que nos ha indicado plazos que no se han cumplido y nos ha hecho promesas que no ha realizado, tales como: La finalización de la obra en diciembre de 2021. La finalización de la obra en abril de 2022. La finalización de la obra en octubre de 2022. Y actualmente la supuesta reanudación de la obra en febrero de 2023. Ninguno de estos plazos se ha cumplido. Así como la mejora de las condiciones en las que se encuentran tanto los alumnos y alumnas como el equipo docente, que damos por reproducidas y que han sido comunicadas constantemente a los oportunos responsables, sin que nada haya cambiado en el último año y medio.”

De todo esto, hacen responsables: A la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, representados en la persona de su Presidente, D. Emiliano García-Page. A la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y a su Consejera la Sra. D<sup>a</sup> Rosa Ana Rodríguez Pérez. A la Delegación de educación en Ciudad Real, representadas por el delegado de educación para Ciudad Real, Don José Jesús Caro Sierra, así como a todo su equipo. Y al Ayuntamiento de Ciudad Real, en concreto a la concejalía de Educación y Cultura y a su Concejal, D. Ignacio Sánchez Pascual, quienes son responsables de las instalaciones del CEIP Juan Alcaide y que han hecho caso omiso de las numerosas reclamaciones efectuadas por familias, AMPAs y equipo docente.

*«Tras más de 1 año y medio de espera y de promesas incumplidas, hemos perdido la confianza en las palabras de estas personas y sus equipos.»*

Por todo ello, las familias manifestantes EXIGIMOS:



- La reanudación inmediata de las obras y el establecimiento de un plazo razonable para su ejecución.
- La finalización de las mismas lo antes posible y en todo caso antes de que termine el presente curso escolar.
- Que se solventen las incidencias señaladas sobre las condiciones en que se encuentran actualmente los alumnos del Juan Alcaide.
- El cumplimiento de la normativa vigente en cuanto a condiciones de seguridad y salubridad en los centros educativos.

Esta situación nos afecta a todos, como colectivo, como ciudad y como sociedad. No permitamos que esta situación continúe y devolvamos a nuestros hijos e hijas las condiciones dignas que merecen para el ejercicio de su derecho constitucional a la educación.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal de Unidas Podemos Ciudad Real, propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Que el Ayuntamiento de Ciudad Real, en ejercicio de su responsabilidad y competencia, urja a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes la finalización de las obras, mediante una nueva licitación o mediante encargo a medios propios, y colabore en todo aquello que la Consejería precise.
2. La vigilancia continuada del edificio “Juan Alcaide”, toda vez que dicho edificio no solo está sirviendo como aulario provisional, sino que es utilizado por el Ayuntamiento como dependencia municipal y se encuentra abierto al público con el consiguiente riesgo para el alumnado menor de edad; o bien el traslado de dichas dependencias municipales con atención al público a otro edificio no dedicado a la docencia, lo que redundaría en más espacios disponibles para la actividad docente (informática, biblioteca, equipo directivo,...) y extraescolar, así como para la actividad de las AMPAs, mientras finalizan las obras, sin olvidar la habilitación de baños suficientes para alumnado y profesorado.
3. La vigilancia cuidadosa de los traslados de los menores al comedor escolar.



## **DÉCIMO.- URGENCIAS, CONTROL Y FISCALIZACIÓN (RUEGOS Y PREGUNTAS)**

El audio comienza en el minuto 01:28:19 y finaliza en el 01:43:39)

### **I.- URGENCIAS**

#### **1.- PROPUESTA MEDIO AMBIENTE. PRESENTACIÓN DEL PROYECTO CRATER. CIUDAD REAL ACTIVA: TERRITORIO, ECOSISTEMAS Y RESILIENCIA A LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA FUNDACIÓN BIODIVERSIDAD FSP.**

Sometida a votación por la Presidencia la urgencia del asunto indicado precedentemente, en votación ordinaria y por unanimidad (no estando presente en ese momento el Sr. Cañizares Jiménez, Portavoz del grupo popular) y por tanto por mayoría del número legal de concejales, se acuerda:

Declarar de urgencia la mencionada propuesta.

A continuación, la Sra. Boadella Caminal, Concejala Delegada de Medio Ambiente, explica y defiende la propuesta.

Por la Sra. Peinado Fernández-Espartero, Portavoz del Grupo Municipal de Unidas Podemos, se manifiesta que este proyecto requiere aprobación del Pleno pero también trabajo previo por todos, y no han contado con los grupos. Además, viene tarde y de urgencia. Deben buscar también la participación de la ciudadanía. En consecuencia, se abstendrán.

**En el momento de la votación no se hallan presentes en la sesión el Sr. Cañizares ni la Sra. Roncero, concejala del grupo popular, quienes ya no se reincorporarán después a la sesión.**



Sometido a votación por la Presidencia, en votación ordinaria y por 13 votos a favor y 10 abstenciones de los grupos políticos municipales de VOX (1), Unidas Podemos (2), Partido Popular (7 presentes), se acordó aprobar la siguiente propuesta, cuyo texto expresa lo siguiente:

### **Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2023/5624**

### **Cargo que presenta la propuesta: Sra. Concejala de Sostenibilidad y Agenda 2030**

#### **PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE SOSTENIBILIDAD Y AGENDA 2030**

El proyecto CRATER es un proyecto conjunto entre el Ayuntamiento de Ciudad Real y la UCLM, que quiere transformar Ciudad Real para convertirla en una ciudad adaptada al gran reto de reducir el efecto isla de calor y para conectarla toda ella con ejes verdes que mejoren la biodiversidad y la movilidad activa. Esta red de ejes verdes conectará el centro de la ciudad con los principales puntos de interés geológico (volcánico) y natural del entorno. La red de IV de Ciudad Real no solo servirá de base a las políticas de integración social y movilidad activa, sino que se convertirá en corredor ecológico capaz de potenciar la biodiversidad en el entorno urbanizado y regular variables higrotérmicas como estrategia para la resiliencia contra el cambio climático.

En la sesión ordinaria celebrada por la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de este Excmo. Ayuntamiento el día 19 de diciembre de 2022, se acordó aprobar la presentación del proyecto "CRATER. Ciudad Real Activa: Territorio, Ecosistemas y Resiliencia" a la Convocatoria de subvenciones de la Fundación biodiversidad FSP., para el fomento de actuaciones dirigidas a la renaturalización y resiliencia de ciudades españolas 2022 en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dado el interés del proyecto para este Ayuntamiento, y contando el expediente del proyecto con informe de Intervención.

VISTO que la Fundación biodiversidad FSP en fecha 15 de febrero de 2023 notifica al Ayuntamiento



que deberá subsanar la documentación preceptiva, debiendo aportar acuerdo de aprobación de la presentación del proyecto en Pleno municipal.

Esta Concejala propone al Pleno del Ayuntamiento, que adopte el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Que por el Ayuntamiento Pleno se adopte acuerdo de presentar el proyecto CRATER a la mencionada Convocatoria.

**SEGUNDO.-**Trasladar este acuerdo a la Concejalía de Sostenibilidad para que se realice la subsanación requerida por la Fundación biodiversidad FSP.

Ciudad Real a 21 de febrero de 2022.

## **2.- MOCIÓN QUE PRESENTAN LOS GRUPOS POLÍTICOS PSOE, CS, PP, UP, CON MOTIVO DEL 8 DE MARZO, DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER**

Sometida a votación por la Presidencia, la urgencia de la moción indicada en el epígrafe, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, y por tanto por mayoría absoluta del número legal de concejales, se acuerda:

Declarar de urgencia dicho asunto.

Seguidamente, por las Sras. Concejales Doña Mariana Boadella Caminal (GM Ciudadanos), Doña Nieves Peinado Fernández-Espartero GM Unidas Podemos), Doña María de los Ángeles Mur Nuño (GM Popular) y Doña Ana Belén Chacón Madrid (GM Socialista), se da lectura de la citada moción.

Sometido a votación por la Presidencia, en votación ordinaria y por 22 votos a favor y 1 voto en contra del grupo municipal de VOX (1), se acordó aprobar la siguiente moción, cuyo texto expresa lo siguiente:



**Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2023/5877**

**Cargo que presenta la propuesta: Portavoces Grupos PSOE, Cs, PP, UP**

MOCIÓN SOBRE EL DÍA 8 DE MARZO, DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER, QUE PRESENTAN LOS GRUPOS POLÍTICOS DE PSOE, PP, CS Y UP AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Los grupos municipales de PSOE, PP, CS Y UP, con motivo de la conmemoración el día 8 de marzo del Día Internacional de la Mujer, elevan al Pleno para su debate y posterior aprobación, la siguiente

**MOCIÓN**

Han sido muchos los avances conseguidos, pero persisten las desigualdades, la discriminación y la violencia a las mujeres por el hecho de serlo, ante este hecho no caben tibiezas y no es entendible ser neutrales.

El 8 de marzo fue proclamado el Día Internacional por los Derechos de la Mujer por la Organización de las Naciones Unidas en 1975. Desde entonces, es un día de celebración por los avances que hemos conseguido a lo largo de la historia y de reivindicación por lo que nos queda por alcanzar en materia de igualdad entre mujeres y hombres en todos los ámbitos de la vida.

Es indudable que España es referente en materia de igualdad, nuestro marco normativo es ejemplo para muchos países que nos reconocen la firme defensa de los derechos de las mujeres situándonos a la cabeza en el Índice Europeo de Igualdad de Género.

Este año nos convoca la necesidad de afianzar todos los avances conseguidos dejando de lado el ruido que pretenden hacer algunos sectores al sentirse amenazados en sus privilegios adquiridos en la sociedad machista con unos valores donde el papel de la mujer en general y a lo largo de la historia ha sido ignorado e infravalorado.

No debemos olvidar los colectivos vulnerables donde las mujeres se encuentran en situaciones de discriminación múltiple: por ser mujeres y por tener una discapacidad, ser de una raza o etnia concreta, tener una determinada edad o vivir y trabajar fuera de las grandes ciudades o núcleos de población.

En este sentido tenemos en cuenta a las mujeres del mundo rural y su papel fundamental en el desarrollo de actuaciones relacionadas con la lucha contra la despoblación y el reto demográfico.

En el aspecto laboral, viendo los datos de los diferentes indicadores como trabajo a tiempo parcial, salarial, sectores productivos, carrera profesional etc.,



las condiciones de trabajo de las mujeres son peores que las de los hombres, teniendo poca presencia en determinados sectores profesionales y en cargos de dirección empresarial.

Hasta hace unos años el pensamiento generalizado era que la violencia contra las mujeres era consecuencia de actitudes individuales y del ámbito privado. Gracias a los avances conquistados y a la mayor visibilización y sensibilidad por parte de la sociedad se ha conseguido situarla en el centro de las preocupaciones, con categoría de problema social, con la obligación de dar respuesta inmediata desde los poderes públicos. Las violencias de género constituyen la cara más oscura de la desigualdad.

Desde el ámbito local debemos seguir con el compromiso de construir una sociedad igualitaria, que garantice los derechos de todas las personas, así como la participación activa en la vida local.

Estos compromisos se deben plasmar en el diseño y gestión de unas políticas locales que conviertan a nuestras sociedades en motores de transformación. Es por ello que los Gobiernos locales reunidos en la FEMP, invitamos a todas la Entidades Locales a adherirse a esta Declaración y proponemos:

- Intensificar los esfuerzos en el desarrollo de políticas encaminadas a fomentar el empleo, el empoderamiento y la educación para la igualdad de oportunidades.
- Incorporar la perspectiva de género en toda la actividad local y establecer una coordinación adecuada entre las diversas áreas de los gobiernos locales. Actualizar los sistemas y protocolos de actuación en el desarrollo de las políticas de igualdad en coordinación con todas las entidades implicadas.
- Plantear sistemas de recopilación de datos desagregados para comprender y abordar las desigualdades de género para que, de su análisis, podamos ofrecer una respuesta apropiada y eficaz
- Ampliar el sistema de atención a las víctimas de todas las formas de violencia machista contra las mujeres en el marco de nuestras competencias, avanzando en la mejora de los sistemas de detección temprana, situando en el centro de todas las medidas los derechos de las víctimas y su empoderamiento, y atendiendo al reconocimiento al derecho de reparación de las víctimas.
- Sumarnos e invitar a toda la Ciudadanía a participar en los actos organizados con motivo del 8M, así como aquellas acciones e iniciativas que reivindiquen la igualdad y contra la violencia contra las mujeres.

Ciudad Real, 23 de febrero de 2023.

Fdo.: Pilar Zamora Bastante

Mariana Boadella Caminal



**Ciudad Real**  
AYUNTAMIENTO

Nº 1/2023

Portavoz GM PSOE

Portavoz GM Cs

Fdo.: Francisco Cañizares Jiménez  
Portavoz GM PP

Nieves Peinado Fernández Espartero  
Portavoz GM UP

**SEGUNDO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

**No se realiza ningún ruego ni pregunta en este punto del orden del día.**

Y no habiendo más asuntos que tratar en el orden del día, la Excm. Alcaldesa - Presidenta levanta la sesión siendo las dieciocho horas y cuarenta minutos, y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos emitidos, y a los efectos de su remisión a la Subdelegación del Gobierno y a la Delegación Provincial de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, conforme a lo dispuesto en el art. 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la fecha indicada al margen, extendiendo el presente extracto del acta de la sesión, que firma la Excm. Alcaldesa - Presidenta conmigo, el Secretario General, que Certifico.